



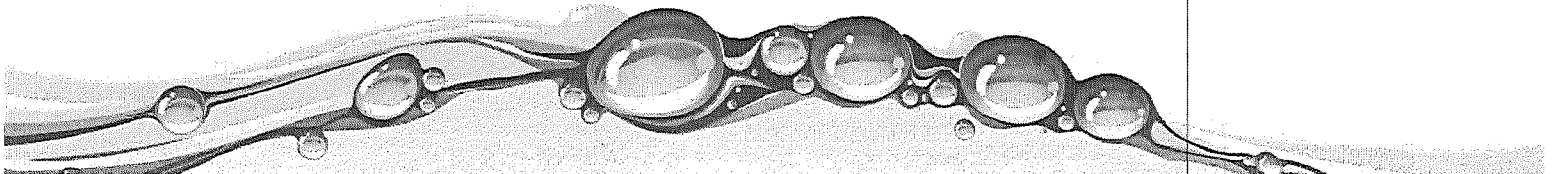
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 005
(Enero 03 DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN ANUAL
ESTRATEGICO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE ATENCION AL
CIUDADANO, PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS DE LEBRIJA E.S.P.**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA**, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,
en especial lo establecido en la ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO

- Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Que lo previsto en el artículo 73 de la citada Ley dice “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”, y se asigna al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.
- Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que “en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”.
- Que El Decreto número 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el “Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011...”, así como también, “señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos...”.
- Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.





- Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas
- Que la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija Santander ESP, en cumplimiento de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, concordantes con los artículos 1 y 2 del Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012, debe generar y adoptar la herramienta "Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano"
- Que mediante decreto 124 de 26 de enero de 2016, se sustituye el título 4 de la parte 1 del libro 2 del decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.
- Que con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

Artículo 1º. APROBAR Y ADOPTAR el Plan Anual estratégico Anticorrupción y de atención al ciudadano vigencia 2020, contenido en el documento que a continuación se describe: (este documento es parte integral de la presente Resolución).

COMPONENTES DEL PLAN

PRIMER COMPONENTE:

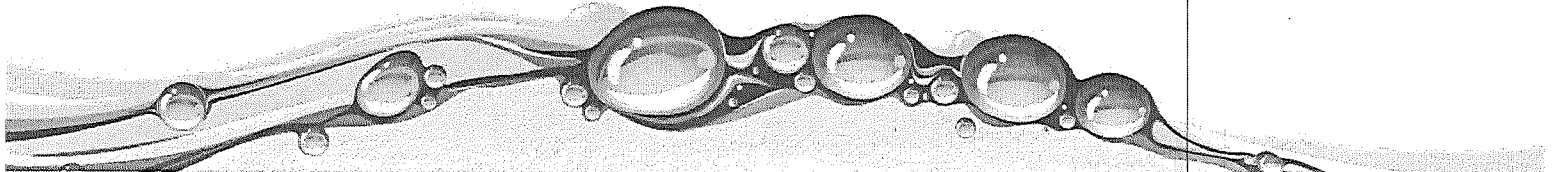
"GESTION DEL RIESGOS DE CORRUPCIÓN MAPA DE RISGOS DE CORRUPCION"

- SUBCOMPONENTE 1 Política de administración de riesgos de corrupción.
- SUBCOMPONENTE 2 Construcción del mapa de riesgos de corrupción.
- SUBCOMPONENTE 3 Consulta y divulgación del mapa riesgos de corrupción.
- SUBCOMPONENTE 4 Monitoreo y revisión de los riesgos de corrupción.
- SUBCOMPONENTE 5 Seguimiento de los riesgos de corrupción.

SEGUNDO COMPONENTE:

"ESTRATEGIAS ANTITRÁMITES"

- Lineamientos generales
 - Fase 1 - identificación de trámites
 - Fase 2 - Priorización de trámites a intervenir.
 - Fase 3 - Racionalización de trámites.
 - Fase 4 – Interoperabilidad





TERCER COMPONENTE:

“RENDICIÓN DE CUENTAS”

- SUBCOMPONENTE 1 Información de calidad y en lenguaje comprensible
- SUBCOMPONENTE 2 Dialogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones.
- SUBCOMPONENTE 3 Incentivos para motivar la cultura de la rendición y petición de cuentas
- SUBCOMPONENTE 4 Evaluación y retroalimentación a la gestión institucional.

CUARTO COMPONENTE:

“MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y EL SERVICIO AL CIUDADANO”

- SUBCOMPONENTE 1 Estructura administrativa y direccionamiento estratégico.
- SUBCOMPONENTE 2 Fortalecimiento de los canales de atención.
- SUBCOMPONENTE 3 Talento humano.
- SUBCOMPONENTE 4 Normativo y procedimental.
- SUBCOMPONENTE 5 Relacionamiento con el ciudadano.

QUINTO COMPONENTE:

“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION”

- SUBCOMPONENTE 1 Lineamientos de Transparencia activa.
- SUBCOMPONENTE 2 Lineamientos de Transparencia Pasiva.
- SUBCOMPONENTE 3 Elaboración de los instrumentos de gestión de la información.
- SUBCOMPONENTE 4 criterio diferencial de accesibilidad.
- SUBCOMPONENTE 5 Monitoreo del acceso a la información pública.

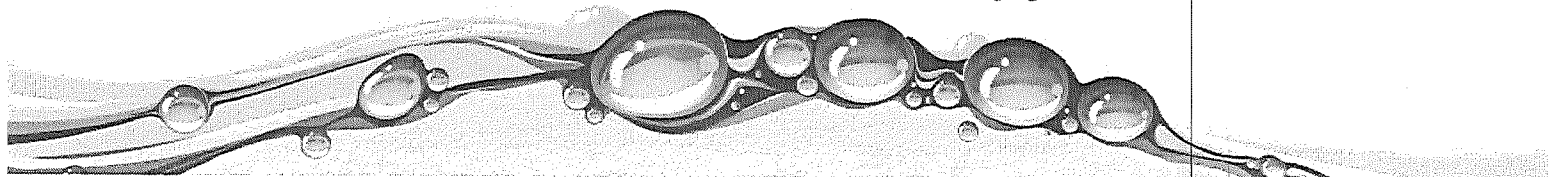
SEXTO COMPONENTE:

“INICIATIVAS ADICIONALES”

- Código de ética
- Parámetros de comportamiento
- Lineamientos sobre los conflictos de interés.
- Canales de denuncia de los hechos de corrupción.
- Mecanismos de protección para los denunciantes

Artículo 2º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Corresponde a la Gerencia, a la Secretaría General y al asesor de Control Interno hacer seguimiento a la ejecución del Plan anual estratégico de lucha contra la corrupción Institucional y de atención al ciudadano 2020.

Artículo 3º. AMBITO DE APLICACIÓN El presente Plan anticorrupción es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados vinculados a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., en cualquier nivel y en todas las





áreas de la misma, y la omisión por parte de funcionario alguno, dará lugar a investigación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2012, "Código Único Disciplinario".

Artículo 4º. DIVULGACIÓN El Plan anticorrupción Institucional se divulgará a los miembros de la empresa y a sus grupos de interés.

Artículo 5º. SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN El enfoque general del Plan anual de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano se incluirá como tema obligatorio en los procesos de inducción y re inducción de servidores públicos y funcionarios de la Empresa.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha y se deberá publicar en los términos establecidos por la Ley.

Expedida en Lebrija, a los tres (03) días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente

Reviso Jurídicamente: CARLOS NORIEGA
Jurídico EMPULEBRIJA

Apoyo: Sergio Mauricio Ramirez Ramirez
Asesor de control interno.

